



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá lunes 27 de diciembre de 2010

N°  
26688-A

---

### CONTENIDO

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 224  
(De viernes 17 de diciembre de 2010)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA UN NUMERAL AL LITERAL A Y AL LITERAL B DEL PARÁGRAFO 8 DEL ARTÍCULO 1057-V DEL CÓDIGO FISCAL.

---

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 440  
(De miércoles 22 de diciembre de 2010)

QUE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

---

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 441  
(De miércoles 22 de diciembre de 2010)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO EJECUTIVO No. 71 DE 2 DE OCTUBRE DE 1984, QUE APRUEBA LOS REGLAMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESCALAFÓN DEL PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS AGRÍCOLAS, ESTABLECIDO Y REGULADO POR LA LEY 11 DE 12 DE ABRIL DE 1982.

---

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 1131  
(De miércoles 22 de diciembre de 2010)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL SIMÓN MANUEL URBINA, UBICADO EN LA REGIÓN ESCOLAR DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL.

---

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 1132  
(De miércoles 22 de diciembre de 2010)

QUE REGLAMENTA EL USO DE LOS TEXTOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL Y DE EDUCACIÓN MEDIA, OFICIALES Y PARTICULARES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

---

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 1133  
(De miércoles 22 de diciembre de 2010)

QUE ORDENA EL CIERRE DEL AÑO ESCOLAR 2010 PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN DICIEMBRE DE 2010.

---

## AVISOS / EDICTOS

**República de Panamá****CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 224**  
De 17 de diciembre de 2010

Que autoriza al Ministro de Economía y Finanzas para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley *Que adiciona un numeral al literal a y al literal b del Parágrafo 8 del artículo 1057-V del Código Fiscal.*

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 17 de diciembre de 2010, S.E. **ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**, Ministro de Economía y Finanzas, presentó el Proyecto de Ley *“Que adiciona un numeral al literal a y al literal b del Parágrafo 8 del artículo 1057-V del Código Fiscal”*, y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

**RESUELVE:**

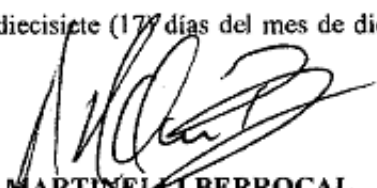
**Artículo 1.** Autorizar a S.E. **ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley *“Que adiciona un numeral al literal a y al literal b del Parágrafo 8 del artículo 1057-V del Código Fiscal”*.

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministro de Economía y Finanzas, para que proceda conforme a la autorización concedida.

**Artículo 3.** La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).



**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,



**ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,



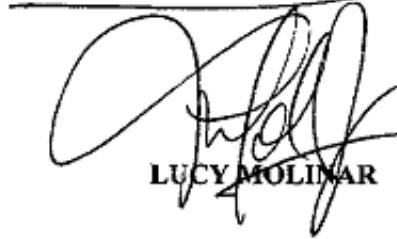
**JUAN CARLOS VARELA R.**

El Ministro de Economía y Finanzas,



**ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**

La Ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,



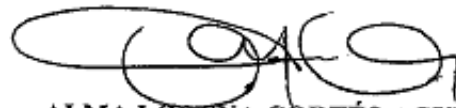
**FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**

El Ministro de Salud,



**FRANKLIN VERGARA J.**

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



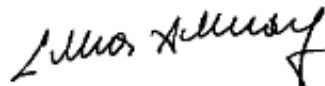
**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El Ministro de Comercio e Industrias,



**ROBERTO HENRÍQUEZ**

El Ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,



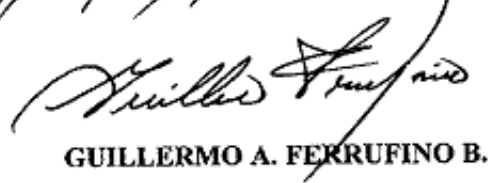
**CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,




**EMILIO JOSÉ KIESWETTER**

El Ministro de Desarrollo Social,




**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El Ministro para Asuntos del Canal,

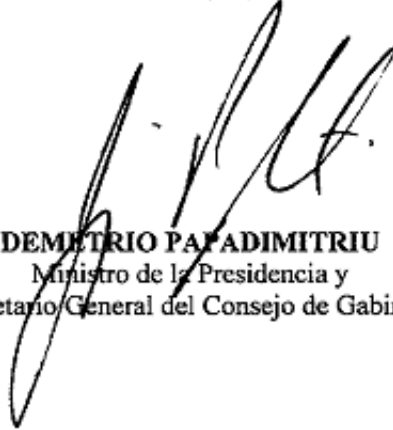


**RÓMULO ROUX**

El Ministro de Seguridad Pública,



**JOSÉ RAÚL MULINO**



**DEMETRIO PAFADIMITRIU**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO No. 440  
(de 22 de Diciembre de 2010).

Que designa a los representantes de los productores ante el Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Designar al señor ALEXANDER ARAÚZ MÉNDEZ, portador de la cédula de identidad personal N° 4-186-163, como representante principal de los Productores Agropecuarios Independientes ante el Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario y al señor JOSÉ ANÍBAL TRIBALDO, portador de la cédula de identidad personal N° 4-103-1967, como suplente.

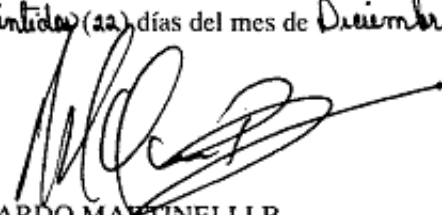
Artículo 2. Designar al señor MÁX. ESPINOSA, portador de la cédula de identidad personal N° 7-105-62, como representante principal de los Productores Organizados ante el Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario y al señor ALVIN BATISTA, portador de la cédula de identidad personal N° 6-59-961, como suplente.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo deja sin efecto el Decreto Ejecutivo N° 118 de 9 de marzo de 2005.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~veintidos~~ (22) días del mes de Diciembre de dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República



EMILIO JOSÉ KIESWETTER  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**DECRETO EJECUTIVO N° 441**

(de 22 de Diciembre de 2010)

“Por el cual se modifica el Artículo 21 del Decreto Ejecutivo N° 71 de 2 de octubre de 1984, que aprueba los reglamentos requeridos para la implementación del Escalafón del Profesional de las Ciencias Agrícolas, establecido y regulado por la Ley 11 de 12 de abril de 1982”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 11 de 12 de abril de 1982, reglamenta el escalafón para los profesionales de las Ciencias Agrícolas, que prestan servicios en las diferentes dependencias del Estado, en las entidades autónomas y semiautónomas, municipios, cualquier organización oficial y empresas privadas, en su Artículo 13 señala que la escala salarial del Escalafón para estos profesionales estará sujeta a revisión cada cinco años, con la finalidad de actualizarla conforme al incremento del costo de la vida.

Que el Decreto Ejecutivo No. 71 de 2 de octubre de 1984, por el cual se aprueban los reglamentos requeridos para la implementación del Escalafón del Profesional de las Ciencias Agrícolas, establecido y regulado por la Ley 11 de 12 de abril de 1982, en su Artículo 21, fija los salarios para cada categoría y sus respectivos grados.

Que el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 71 de 2 de octubre de 1984, dispone que según el Artículo 13 de la Ley 11 de 12 de abril de 1982, el Consejo Técnico Nacional de Agricultura hará las propuestas de revisión de la escala salarial que así lo amerite, al Órgano Ejecutivo, de acuerdo con las circunstancias y los incrementos del costo de la vida.

Que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura, basado en la competencia otorgada por la Ley 11 de 12 de abril de 1982 y el Decreto Ejecutivo N° 71 de 2 de octubre de 1984, emitió la Resolución CTNA N° 01-09 de miércoles 08 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 26,331 de 24 de julio de 2009, por la cual se establece la escala salarial de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas, con el incremento del 19%, correspondiente al quinquenio 2004 – 2008.

Que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura presentó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la propuesta precitada, para la revisión del Escalafón Salarial de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario como Rector del Sector Agropecuario, acoge la propuesta presentada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura, sobre la base de

las cifras obtenidas de la Contraloría General de la República y los cálculos realizados con la fórmula del Ministerio de Economía y Finanzas, para su aplicación principalmente en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, el Instituto de Mercadeo Agropecuario, el Instituto de Seguro Agropecuario, el Banco de Desarrollo Agropecuario, y otras instituciones del Sector Público y privado donde laboren profesionales de las ciencias agrícolas, ejerciendo como tal.

Que según los datos de la Contraloría General de la República, se ha definido que el incremento del costo de la vida desde 2004 a 2008, de 19% es aplicable a la escala salarial de los profesionales de las ciencias agrícolas, mismo que regirá a partir de enero del año 2011, tomándose las previsiones presupuestarias para su implementación.

#### DECRETA:

**Artículo 1:** Modificar el Artículo 21 del Decreto Ejecutivo N° 71 de 2 de octubre de 1984, el cual quedará de la siguiente manera:

**“Artículo 21:**

De acuerdo al Artículo 5° de la Ley 11 de 12 de abril de 1982, cada categoría estará constituida por cinco grados, el aumento de un grado a otro se establecerá según lo normado por los Artículos 6°, 7° y 8°.

#### CATEGORÍA I BACHILLERES AGROPECUARIOS

Año 2010 GRADOS	SALARIOS	INCREMENTO 19 %	Año 2011 SALARIOS
5°	367.00	70.00	437.00
4°	416.00	80.00	496.00
3°	489.00	93.00	582.00
2°	581.00	111.00	692.00
1°	697.00	133.00	830.00

#### CATEGORÍA II TÉCNICOS AGROPECUARIOS

Año 2010 GRADOS	SALARIOS	INCREMENTO 19 %	Año 2011 SALARIOS
5°	550.00	105.00	655.00
4°	611.00	117.00	728.00
3°	703.00	134.00	837.00

2°	856.00	163.00	1,019.00
1°	1,039.00	198.00	1,237.00

### CATEGORÍA III INGENIEROS AGRÓNOMOS Y LICENCIATURAS

Año 2010 GRADOS	SALARIOS	INCREMENTO 19 %	Año 2011 SALARIOS
5°	734.00	140.00	874.00
4°	856.00	163.00	1,019.00
3°	1,009.00	192.00	1,201.00
2°	1,192.00	227.00	1,419.00
1°	1,406.00	268.00	1,674.00

### CATEGORÍA IV MAESTRÍAS AGROPECUARIAS

Año 2010 GRADOS	SALARIOS	INCREMENTO 19 %	Año 2011 SALARIOS
5°	1,200.00	228.00	1,428.00
4°	1,253.00	239.00	1,492.00
3°	1,436.00	273.00	1,709.00
2°	1,650.00	314.00	1,964.00
1°	1,956.00	375.00	2,331.00

### CATEGORÍA V DOCTORADOS AGROPECUARIOS

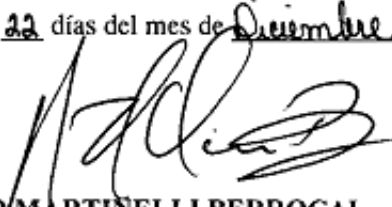
Año 2010 GRADOS	SALARIOS	INCREMENTO 19 %	Año 2011 SALARIOS
5°	1,467.00	279.00	1,746.00
4°	1,650.00	314.00	1,964.00
3°	1,895.00	361.00	2,256.00
2°	2,200.00	418.00	2,618.00
1°	2,567.00	488.00	3,055.00

**Artículo 2:** La escala salarial fijada para el año 2011 se mantendrá vigente hasta tanto sea objeto de una nueva revisión.

**Artículo 3:** El presente Decreto Ejecutivo modifica el Artículo 21 del Decreto Ejecutivo N°71 de 2 de octubre de 1984 y deja sin efecto el Decreto Ejecutivo N° 2 de 22 de febrero de 2008.

**Artículo 4:** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.



**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**

**Presidente de la República**



**EMILIO JOSÉ KIESWETTER**

**Ministro de Desarrollo Agropecuario**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DECRETO EJECUTIVO No. 1131**  
**(de 22 de Diciembre de 2010)**

"Por el cual se autoriza la implementación del Segundo Nivel de Enseñanza en el Centro de Educación Básica General Simón Manuel Urbina, ubicado en la región escolar de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas;

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley Orgánica de Educación, el subsistema regular está compuesto por tres (3) niveles de enseñanza, entre los que está el Segundo Nivel o Educación Media, al cual ingresan los estudiantes que culminan satisfactoriamente el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General;

Que el Centro de Educación Básica General Simón Manuel Urbina inició funciones en el año 1979 con el nombre de Nuevo Ciclo Colón, en 1981 pasa a ser Centro de Educación Básica General y desde entonces imparte educación premedia a la población estudiantil del corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón;

Que el incremento de la población estudiantil en este corregimiento, las condiciones, la cantidad de terreno existente, el tipo de infraestructura, así como la realidad ideológica de la región, hace necesario que se oferte también la educación media, específicamente el Bachillerato en Comercio con énfasis en Contabilidad Computarizada;

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos para que alcance a la mayor cantidad de estudiantes, lo que representa beneficios para jóvenes que tienen deseos de estudiar y superarse en la comunidad;

Que el Ministerio de Educación está facultado para fijar los planes de estudio esenciales básicos que requiere la enseñanza de cualquier modalidad educativa, de conformidad con la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que al ofrecer la educación media es necesario cambiar la denominación genérica del mencionado centro educativo;

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar la implementación del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media Académica en el Centro de Educación Básica General Simón Manuel Urbina, ubicado en la región escolar de Colón, distrito de Colón.

En el nivel de educación media, el centro educativo impartirá el Bachillerato en Comercio con énfasis en Contabilidad Computarizada.

**Artículo 2.** Denominar Centro Educativo Simón Manuel Urbina al centro de Educación Básica General Simón Manuel Urbina, ubicado en el corregimiento de Cristóbal, provincia de Colón.

**Artículo 3.** (TRANSITORIO) Los estudiantes del Centro de Educación Básica General Simón Manuel Urbina que cursaron estudios de Bachillerato en Comercio con énfasis en Contabilidad Computarizada antes de la entrada en vigencia de este Decreto, tendrán derecho a que se les reconozcan los estudios realizados y se les expidan los certificados de terminación de estudios correspondientes.

**Artículo 4.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~veintidos~~ (22) días del mes de ~~Diciembre~~ de dos mil diez (2010).



**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DECRETO EJECUTIVO No. 1132De 22 de Diciembre de 2010**“Que Reglamenta el uso de los Textos Escolares en los Centros de Educación Básica General y de Educación Media, Oficiales y Particulares de la República de Panamá”****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 29 de 20 de julio de 2006, se regula el uso de los textos escolares, complementarios y de consulta en los Centros de Educación Básica General y Educación Media, oficiales y particulares de la República de Panamá;

Que el Ministerio de Educación es el responsable de promover, estimular y orientar la elaboración, edición, producción, impresión, distribución, circulación y utilización de los textos escolares en todo el territorio nacional;

Que el Ministerio de Educación por conducto de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, coordinará, orientará y supervisará todas las acciones que se desarrollen para la regulación y uso de los textos escolares;

Que es necesario reglamentar el uso de los textos escolares, obras complementarias y de consulta en los Centros de Educación Básica General y de Educación Media, oficiales y particulares de la República de Panamá;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Reglamentar el uso de los textos escolares, obras complementarias y de consulta en los Centros de Educación Básica General y Educación Media, oficiales y particulares de la República de Panamá.

**ARTÍCULO 2:** Los textos escolares, complementarios y de consulta para los centros de Educación Básica General y la Educación Media, oficiales y particulares, deben responder a lo estipulado en los fines, principios, propósitos y objetivos de la Educación Nacional definidos en la Ley Orgánica de Educación, en los planes y programas de estudio, la realidad en el contexto sociocultural y en las exigencias técnicas y pedagógicas que a continuación se detallan:

1. Cumplir con las dimensiones:
  - a. Comunicación Científica (contenido).
  - b. Comunicación Psico-Pedagógico (enfoque pedagógico).
  - c. Comunicación Lingüística- literaria (lenguaje).
  - d. Comunicación Técnica-gráfica (lenguaje técnico gráfico).
2. Aplicar estrategias metodológicas que faciliten el aprendizaje significativo al estudiantado y la construcción de esquemas conceptuales, actitudinales y procedimentales.
3. Promover la investigación, el análisis crítico, el trabajo participativo y la evaluación en sus distintas modalidades.

4. Utilizar un lenguaje comprensible, actualizado, exento de toda clase de estereotipos y adecuado al desarrollo bio-psicosocial del estudiante.
5. Evitar la presentación de ilustraciones que susciten la desigualdad de género, las diferencias entre etnias, grupos sociales, religiosos, políticos y otros.
6. Estimular los valores universales del ser humano, especialmente los que promueven la democracia, solidaridad, justicia social y los derechos humanos; así como aquellos que orientan a la tolerancia y respeto en sus relaciones con el entorno social y cultural.

**ARTÍCULO 3:** El Ministerio de Educación considerará para la distribución o dotación de los textos escolares, los siguientes parámetros:

1. El número total de centros educativos por región educativa y área geográfica.
2. El número de estudiantes por centro educativo.
3. El nivel, etapas y grado de escolaridad de cada centro escolar por región educativa.

La Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa coordinará las acciones escritas en el artículo anterior con la Dirección General de Educación y las Direcciones Regionales respectivas, a fin de lograr una real y efectiva distribución de los textos escolares a nivel nacional.

**ARTÍCULO 4:** La actualización, revaluación, certificación, aprobación y vigencia de los textos escolares, se efectuará de la forma siguiente:

1. Los textos escolares, obras complementarias y de consulta aprobados por el Ministerio de Educación, tendrán una vigencia de 5 años; al término del cual, deberá ser revaluado por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, la cual recomendará las adecuaciones o ajustes pertinentes.
2. Los Centros de Educación Básica General y Educación Media, oficiales y particulares, deben exigirle a las casas editoriales y a los (as) autores(as), la certificación expedida por el Ministerio de Educación en la que conste que los textos escolares presentados han sido aprobados para su uso respectivo, de lo contrario no podrán ser utilizados por ningún estudiante de la República. Es responsabilidad de los (as) directores (as) de los centros oficiales y particulares, dar cumplimiento a esta disposición.
3. Los textos escolares, obras complementarias y de consulta se recibirán durante todo el año, pero sólo se publicarán en la página Web del Ministerio de Educación, los evaluados y aprobados durante el segundo trimestre de cada año. Le corresponderá a la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa del Ministerio de Educación, mantener la actualización permanente de esta lista, al 30 de septiembre de cada año lectivo.
4. Los centros educativos de Educación Básica General y Educación Media, oficiales y particulares, utilizarán las nuevas ediciones actualizadas sin invalidar las ediciones anteriores aprobadas por el Ministerio de Educación. Es responsabilidad del docente facilitar al estudiante la nueva información actualizada.

**ARTÍCULO 5:** El Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, diseñará en un tiempo no mayor de sesenta días, una vez derogado el decreto, una guía general que contemple los requisitos técnico-

pedagógicos, de forma y estilo, que deben ser considerados por los evaluadores; así como la elaboración de guías específicas para las diferentes asignaturas.

**ARTÍCULO 6:** La Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa del Ministerio de Educación considerará para la selección y pago de los evaluadores de textos escolares, obra complementaria y de consulta, los siguientes criterios:

1. Se exige que todas las personas que evalúen textos escolares, obra complementaria y de consulta, sean profesores en la especialidad del tema que se evaluará, y tenga un mínimo de cinco años o más de experiencia docente.
2. Cada obra será evaluada por tres especialistas: dos (2) de la materia y uno (1) de español, quienes presentarán su dictamen a la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa.
3. Todo texto escolar, complementario y de consulta que no cumpla con los requisitos técnico-pedagógicos de forma y estilo, considerados por los (as) evaluadores (as), según la guía de evaluación, debe ser presentado para su reevaluación por la parte interesada, cumpliendo con los requisitos que para su aprobación se exige.
4. El Ministerio de Educación dará un tiempo máximo de un (1) mes para que el evaluador(a) realice la evaluación; y un (1) mes, para que el autor (a) o Casa Editora reciba el resultado de la evaluación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa.
5. Cada evaluador (a) recibirá un pago por la labor realizada, de acuerdo con el número de páginas que tenga el texto escolar y otras obras, según detalla el cuadro siguiente, el cual será sufragado por la casa editorial o el autor. De igual forma, cada evaluador recibirá una certificación por el trabajo realizado, emitida por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa.

Cantidad de páginas por libro a evaluar	Monto B/. a pagar por el autor(a) o Casas Editoras para los(as) 3 evaluadores(as)	Monto B/. por pagar a evaluadores (as)
1- 150	B/.60.00	B/.20.00
151 - 250	B/.90.00	B/.30.00
251 -350	B/.120.00	B/.40.00
351 y más	B/.150.00	B/.50.00

**ARTÍCULO 7:** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DECRETO EJECUTIVO No. 1133**  
**De 22 de Diciembre de 2010**

**“Que ordena el cierre del año Escolar 2010 para los centros educativos de las áreas afectadas por las inundaciones ocurridas en diciembre de 2010”**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, señala que le corresponde al Estado el deber de organizar y dirigir el servicio público de la educación, a fin de garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional. Así mismo, el artículo 19 de la referida Ley señala que el Ministerio de Educación es la entidad rectora del sistema educativo nacional;

Que ante las fuertes lluvias registradas desde inicios del mes de diciembre de 2010, muchas comunidades han sido afectadas, por razón de inundaciones, deslizamientos de tierras, y diversas afectaciones que han producido pérdidas materiales de consideración;

Que diversos centros educativos han sido afectados por las inundaciones y otros desastres de la naturaleza, así mismo, otros han sido habilitados como albergues temporales para las personas afectadas;

Que mediante Resolución de Gabinete 214 del 10 de diciembre de 2010, el Consejo de Gabinete declaró el estado de emergencia nacional, producto de las condiciones climatológicas;

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Ordenar la culminación del año escolar 2010 a partir del lunes trece (13) de diciembre de 2010 en las áreas y centros educativos que se indican a continuación:

1. **Región Escolar de Panamá Este:** centros educativos Lorenza de Lasso, Majé, Pintupo, Diguartícuá, Platanares, Higueral Cabecera, Tortí, Santa Isabel, Ikandí, José Gabriel Duque, Venancio Fenosa Pascual.
2. **Región Escolar de Darién:** todos los centros educativos.
3. **Región Escolar de Kuna Yala:** todos los centros educativos.
4. **Región Escolar Emberá Wounaan:** centros educativos de Jinguado, Dosaquepuru, Río de Jesús, el Coco, el Mamey, Biroquerá, Pavarandó, Llano Bonito, IPT Unandrucía, Nuevo Vigía, Mogote, Canan Membrillo y Peñas Vijagual.
5. **Región Escolar de Colón:** los centros educativos ubicados en la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón.

**Artículo 2:** La calificación del cuarto bimestre en los centros educativos establecidos en el artículo anterior de este Decreto, será obtenida del promedio de las notas que obtuvo el estudiante hasta el viernes diez (10) de diciembre de 2010.

Los Directores Regionales de Educación de las áreas señaladas en el presente decreto, coordinarán lo relacionado con la entrega de documentos finales por parte de los docentes de cada centro educativo afectado, así como las graduaciones de los estudiantes.

**Artículo 3:** Se faculta al Ministerio de Educación para que a través de resuelto, pueda ordenar la culminación del año escolar en otro centro educativo no señalado en el artículo 1 del presente decreto ejecutivo, y que resulte afectado por las inundaciones o sea utilizadas como albergue para personas afectadas.

**Artículo 4:** Este Decreto Ejecutivo comenzará a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Diciembre de dos mil diez (2010).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República



**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación

---

**AVISOS**

AVISO PÚBLICO. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio al público que yo, José Goly Batista Pérez, de nacionalidad panameña con C.I.P. 6-79-449, propietario de la **DISTRIBUIDORA BATISTA** con aviso de operación No. 6-79-449-2009-178237, ubicado en la provincia de Herrera, Distrito de Chitré, corregimiento de La Arena, urbanización Barriada Bella Aurora, calle Toribio Ruíz de la Arena, le traspaso dicho negocio al señor Reinier Anel González Tuñón, de nacionalidad panameña, con C.I.P. 9-706-2095, en adelante dicho negocio se llamara **DISTRIBUIDORA REISHELL**. L. 201-347458. Tercera Publicación.

---

AVISO. Por la cual Boris Del Carmen Zambrano Santamaría, con cédula de identidad personal 8-263-590, traspasa al Registro Comercial Natural, Libro A. N-20032410, Tomo 513, Folio 127, Asiento 1, del 25 de abril de 2003, denominado como negocio **SERISPORT FIVE**, al señor Ricardo Ríos R., con cédula de identidad personal 8-223-175. L. 201-347642. Primera Publicación.

---

AVISO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 777 del Código de Comercio; yo Delmira Hernández Hernández, con cédula de identidad personal No. 9-37-903, propietaria del establecimiento comercial denominado: **MINI SUPER YARISBET**, con aviso de operación No.9-37-903-2008-146505, ubicado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comunico que he traspasado dicho establecimiento comercial a la señora Reina Eneida Hernández Hernández, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-95-414. Además el negocio mantendrá el mismo nombre comercial a favor de la señora Reina Eneida Hernández Hernández. L.208-9183053. Primera Publicación.

---

**EDICTOS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-260-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ALCIBÍADES CASTILLO ATENCIO**, vecino (a) de Puerta del Este, corregimiento Tocumen, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-444-711, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-143-2006, según plano No. 805-04-21095, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 26 Has + 8,813.16 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Majecito, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Camino de 15.00 metros y Emenejildo Barrios Ruiz. Sur: Gabriel Barrera Rodríguez. Este: José Barrera. Oeste: Camino de 15.00 metros. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de octubre de 2010. (fdo.) DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-347638.

---

EDICTO No. 188 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **PRUDENCIA ANTONIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, oficio diseñadora de interiores, con residencia en la Barriada San Nicolás, Calle Santa Marta, teléfono 627-2603, con cédula de identidad personal No. 8-409-645, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Marta, de la Barriada San Nicolás, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Calle Santa Marta con: 20.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de

diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de noviembre de dos mil diez. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diez. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-347587.

---

EDICTO No. 222 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **NELVA ARGELIS BARRIOS DE GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en El Coco, casa No. 6668, teléfono No. 244-7524, labora como ama de casa, estado civil casada, con cédula de identidad personal No. 8-268-377, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Ortegas, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts. Sur: Calle Los Ortegas con: 60.00 Mts. Este: Calle A-1 con: 25.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts. Área total del terreno mil quinientos metros cuadrados (1,500.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de octubre de dos mil diez. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. CERTIFICO: Que para notificar a los interesados, fijo el presente edicto en un lugar público a la secretaría de este despacho y en un lugar visible al lote solicitado. (Fdo.) CARMEN E. BRAVO DE OCAÑA. Sria. De la Sección de Catastro. L. 201-346910.

---

EDICTO No. 222 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **CLAUDIO ZUÑIGA LENE**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Raudal No. 2, El Coco, calle principal, teléfono No. 6784-9737, jubilado, portador de la cédula de identidad personal No. 5-6-760, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Solimar, de la Barriada La Ministerial, Corregimiento El Coco, donde hay una casa distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 y Calle Solimar propiedad del Municipio de La Chorrera con: 50.137 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera y vereda con: 29.793 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 44.954 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 44.351 Mts. Área total del terreno mil doscientos ochenta y un metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (1,281.27 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de diciembre de dos mil diez. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (9) de diciembre de dos mil diez. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-347471.

---

EDICTO No. 268 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MAGALLY DEL ROSARIO MONTECER GUTIERREZ**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio ama de casa, residente en El Coco, casa No. 2534, teléfono 244-4728, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-715-2433, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Gotera, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle La Gotera con: 22.00 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.95 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.54 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 41.00 Mts. Área total del terreno setecientos veintiún metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (721.63 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s)

que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de noviembre de dos mil diez. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SR.TA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diez. (Fdo.) SR.TA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-346817.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 232-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el (los) señor (a): **MIGUEL ANTONIO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ Y OTROS**, vecino (a) de Monte Oscuro, corregimiento Cermeño, distrito de Capira, con cédula de identidad 6-39-526, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-580-2008 del 29 de septiembre de 2008, según plano aprobado No. 803-04-20653, adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 6,037.84 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Monte Oscuro Arriba, corregimiento Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre de 5:00 mts. hacia carretera de asfalto. Sur: Terreno nacional ocupado por Beatriz Herrera. Este: Carretera de asfalto de 20:00 mts. que va hacia Cermeño y Monte Oscuro Abajo. Oeste: Servidumbre de 5:00 mts. hacia carretera de asfalto. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, en la corregiduría de Cermeño, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 16 días del mes de junio de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDÍNES. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) MARISOL MENCHACA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-347620. Primera publicación

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 395-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el (los) señor (a) **CECILIA CORDELIA EDIE DE MAXWELL**, vecino (a) de Villa Graciela, corregimiento Pedregal del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-457-226, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-420-2008, según plano aprobado No. 809-01-20718, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3741.92 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Mata Palo Abajo, corregimiento San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupados por: Francisca Mireya Jaramillo. Sur: Terrenos nacionales ocupados por: Leopoldo Ovalle Lorenzo. Este: Terrenos nacionales ocupados por: Zenaida Edith Ureña Trujillo, calle de tierra hacia calle principal de Mata Palo. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por: Adriano Martínez Navarro. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de San Carlos, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 2 días del mes de diciembre de 2010. (fdo.) TEC. RAQUILDO DOMÍNGUEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI Y. MADRID O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-347475.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 416-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el (los) señor (a) **CATALINO MUÑOZ HIDALGO**, vecino (a) de La Guacamaya, corregimiento La Laguna del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-65-465, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-549-2007 del 27 de septiembre de 2007, según plano aprobado No. 809-06-20596, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 727.18 Mts., ubicada en la localidad de Aromo, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos del cementerio y calle hacia Los Guayabitos. Sur: Terrenos nacionales ocupados por: Pacífico Muñoz, Juan Antonio Navarro. Este: Calle hacia Los Guayabitos. Oeste: Terrenos del cementerio. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos y en la corregiduría de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 14 días del mes de diciembre de 2010. (fdo.) TEC. RAQUILDO DOMÍNGUEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MELISSA AVECILLA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-347607.

---

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ. EDICTO No. 09. EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor **AMADO VILLARREAL AGUIRRE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-55-1448, residente en Los Hatillos, corregimiento de El Barrero, distrito de Pesé, provincia de Herrera, ha solicitado se les extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del corregimiento de El Barrero, distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficiaria de dos mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados con veintiún decímetros (2665.21 metros cuadrados) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle sin nombre. Sur: Carretera nacional Pesé-Chitré. Este: José Augusto Villarreal. Oeste: Edilsa Briseida Villarreal. Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del Acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital. (fdo) EL ALCALDE. PROF. SANTIAGO UREÑA G. (fdo) LA SECRETARIA. MELISSA BARRÍA T. L- 201-347648.